10 x2.

| Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. | REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CÓDIGO: AP-TH-F-108-04 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 4 |
| | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E<br>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | PÁGINA: 1 DE 1 |
| | | FECHA: 15/06/2022 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE SOLICITUD:** | **21/03/2023** | **DEPENDENCIA** | Dirección Gestión del Riesgo en Salud |
| **SERVICIO** | **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** | **UNIDAD DE SERVICIO** | SEDE ADMINISTRATIVA FERIAS |
| **CONVENIO:** | **CONVENIO PSPIC** | **TIPO** | Asistencial |
| **NOVEDAD:** | Convenio | | |

**OBJETO CONTRACTUAL:**

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 - FISIOTERAPEUTA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **APLICA POR HORAS:** | SI | **VALOR HORA:** | $ 21.729 | **NUMERO DE HORAS:** | 184 |
| **VALOR TOTAL:** | $3.998.070 | **PLAZO** | | | |
| **CDP** | De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera | | | | |

**PERFIL REQUERIDO:**

| | |
|---|---|
| **ESTUDIOS:** | PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA |
| **EXPERIENCIA:** | NO REQUIERE |

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 - FISIOTERAPEUTA a que la Direccion del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.

**OBLIGACIONES**

1- Desarrollar las acciones previstas en los planes de trabajo de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC, de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea.
2- Estructurar y desarrollar sesiones de información, educación y comunicación, con actores institucionales y comunitarios, caracterizados e identificados en los diferentes Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC.
3- Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revisión.
4- Identificación, caracterización y evaluación del perfil de riesgo individual y colectivo en población de los diferentes cursos de vida, en el marco de la operativización de acciones de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC.
5- Promover en la población de los diferentes cursos de vida y sus familias el desarrollo de habilidades para la vida, como una herramienta que fomente prácticas de autocuidado y desarrollo integral.
6- Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran , para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC.
7- Aportar al proceso de análisis de la calidad de vida y salud, que orienten la toma de decisiones y la planeación, a través de la complementariedad sectorial y articulación intersectorial y comunitaria.
8 - Participar en la implementación y evaluación de las políticas públicas, agendas locales y estrategias participativas intersectoriales y comunitarias.
9- Fortalecer las redes comunitarias e institucionales para favorecer los procesos de notificación y canalización, así como la gestión efectiva de respuestas sectorial e interinstitucional, de acuerdo a los alcances de cada Espacio y/o proceso transversal.
10- Implementar acciones de divulgación, información y comunicación en salud e inclusión mediante estrategias de comunicación incluyente.
11- Aportar a los proceso de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente.
12- Hacer entrega de los reportes, informes y tableros de control propios de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal.

| Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. | REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CÓDIGO: AP-TH-F-108-04 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 4 |
| | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E<br>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | PÁGINA: 1 DE 1 |
| | | FECHA: 15/06/2022 |

| FIRMA | FIRMA |
|---|---|
| SUPERVISOR DE CONTRATO<br>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ<br>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD | DIRECTOR O JEFE DE OFICINA<br>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ<br>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD |
| FIRMA | FIRMA |
| SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD<br>YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ | ORDENADOR DEL GASTO<br>OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO |

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA MARIA MEDINA ORNA